

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, LA CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA, LA PROMOTORA DE ACCIÓN INFANTIL, Y LA EMPRESA ZUSA CINES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "LA LINTERNA MÁGICA".

En Zaragoza, en la sede del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el día 14 de Octubre de 2005.

REUNIDOS

De una parte,

La Excm. Sra. Dña. Eva Almunia Badía, Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo adoptado en la reunión de fecha 26 de Septiembre de 2005.

De otra parte,

D. Miguel Gargallo Lozano, Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Vicepresidente del Organismo Autónomo Especializado "Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas", en representación de dicha Institución,

De otra parte,

D. Joaquín Torres Ramos, Director del Área de Instituciones de Caja Inmaculada, en su nombre y representación.

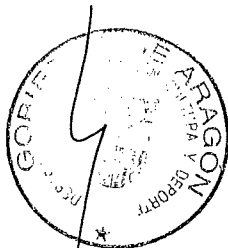
De otra parte

D. Jesús Pons Bosque, Representante de la Promotora de Acción Infantil (PAI), asociación aragonesa que asume la representación de La Linterna Mágica en España, en virtud del acuerdo adoptado por dicha Asociación el 11 de septiembre de 2000

Y

De otra parte

D. Felipe Sanz Portolés, en representación de la sociedad COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES, S.A. (ZARAGOZA URBANA, S.A.), con C.I.F. nº A-50000918 y domicilio social en Zaragoza, calle Capitán Portolés nº 1-3-5, 6ª planta, propietaria de distintos establecimientos cinematográficos en la ciudad de Zaragoza y de su explotación, denominada comercialmente a esta División Cinematográfica de su negocio societario, como ZUSA CINES, (en adelante Empresa ZUSA CINES).



EXPONEN

1. La Ley Orgánica 10/2002 de Calidad de la Educación establece en su artº 1. I)., Entre otros principios de calidad del sistema educativo, la capacidad de los alumnos para confiar en sus propias aptitudes y conocimientos, desarrollando los valores y principios básicos de creatividad, iniciativa personal y espíritu emprendedor, disponiendo el desarrollo de estas capacidades para el alumnado de Educación Primaria en el artº 15. 2, d.), e i).
2. La Ley Orgánica 9/1995 de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros docentes, establece en su artº 3º que las Administraciones locales podrán colaborar con los centros educativos para impulsar las actividades extraescolares y complementarias y promover la relación entre la programación de los centros y el entorno socioeconómico en que éstos desarrollan su labor.
3. El artº 36 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, siendo voluntad del Gobierno de Aragón el desarrollo de actuaciones de innovación educativa en colaboración con otras Instituciones y con los distintos agentes sociales.
4. Las Instituciones firmantes comparten un interés común por fomentar el espíritu crítico de los niños ante el mundo de la imagen que les rodea, a través de un programa de acercamiento al cine y de educación de las emociones, mediante la constitución del Club La Linterna Mágica.
5. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé en su artículo 22.2, apartado c) que se podrá conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, Las Instituciones que suscriben este Convenio consideran positiva la experiencia desarrollada por la Asociación Nacional La Lanterne Magique (Suiza), creadora de la idea y promotora del programa cuya entidad gestora autorizada es la Promotora de Acción Infantil, y consideran necesario asegurar la continuidad de este programa. Lo que aconseja, de acuerdo con el artículo 28 de la precitada ley, la concesión de una subvención directa a la Promotora de Acción Infantil por no existir otra entidad gestora autorizada y considerar ésta como una actividad de reconocido interés público para nuestra Comunidad Autónoma.

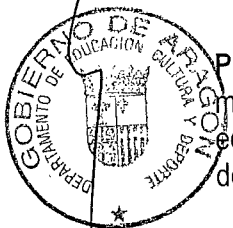
ZARAGOZA URBANA, S. A.
Cia. Inmobiliaria de Inversiones, S. A.

Por Poder

ACUERDAN

Es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio fomentar el espíritu crítico de los niños ante el mundo de la imagen que les rodea, a través de un programa de acercamiento al cine y de educación de las emociones, mediante la constitución del Club "La Linterna Mágica", con el desarrollo del programa que posteriormente se detalla.

SEGUNDA.- El desarrollo del proyecto se realizará en la ciudad de Zaragoza, para niños de entre 6 y 11 años con un límite de 2.000 socios para el curso 2005-06, aunque podrán participar niños de otras localidades de la provincia.

TERCERA.- Contenido del Programa:

Sus objetivos fundamentales se centran en que sus destinatarios descubran el cine divirtiéndose, y, a través de la educación de las emociones, contribuya a la formación del espíritu crítico infantil ante el mundo de la imagen y promueva la socialización infantil en torno al cine y su proceso de creación y divulgación.

Se formalizará mediante la creación de un Club denominado "La Linterna Mágica", que actuará en Zaragoza durante el curso 2005-06, con un límite de 2.000 niños, de acuerdo con la capacidad de la sala donde se desarrolla la actividad. La asociación de los niños al club es voluntaria.

Se realizarán nueve sesiones dobles no comerciales durante el curso escolar, en las que se combina el visionado, la animación, la educación, formación y socialización señaladas.

Las proyecciones se organizan en bloques de tres películas con un contenido común, en referencia a una de las áreas emotivas de la persona (que hacen reír, que hacen llorar, que dan miedo, etc.)

Obligaciones de las partes

CUARTA.- Por el presente Acuerdo, para el adecuado cumplimiento de los objetivos propuestos, las partes se obligan a:

- La PAI, representante de La Lanterne Magique en España, tendrá a su cargo la organización y desarrollo del Programa La Linterna Mágica

- El Departamento de Educación, Cultura y Deporte establecerá los criterios educativos y de ocio infantil que deben ser considerados en el desarrollo del programa. Así mismo, contribuirá a facilitar el contacto con los centros educativos y las familias.

- El Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas Municipales del Ayuntamiento de Zaragoza complementará los criterios educativos y de ocio infantil que deben ser tomados en consideración para el desarrollo del programa.

ZARAGOZA URBANA, S. A.
Cía. Inmobiliaria de Inversiones, S. A.
Por Poder



- La Caja de Ahorros de la Inmaculada fijará los criterios de patrocinio de actividades infantiles que forman parte de su política de promoción educativa y cultural.
- La Empresa ZUSA CINES establecerá los criterios de organización necesarios para la proyección y el visionado cinematográfico.
- Los niños, que son los destinatarios de la actividad, participarán aportando el abono anual que les corresponde.

QUINTA.- Los recursos con los que contará el Programa se concretan en los siguientes términos:

Recursos Humanos:

- A la Promotora de Acción Infantil le corresponderá la coordinación, animación y designación de los monitores.
- La Empresa ZUSA CINES tiene a su cargo garantizar de forma idónea el mantenimiento, la proyección y la limpieza de la Sala cinematográfica, reservándose el derecho de vetar, por motivos técnicos, la proyección de copias defectuosas o dañadas que puedan perjudicar el funcionamiento de las máquinas.

Medios Materiales:

- A la Promotora de Acción Infantil le corresponde la edición de la Revista divulgativa del club y el montaje de las sesiones, así como la edición, publicidad y difusión del programa.
- A la empresa propietaria de la Sala cinematográfica, la cesión del uso de la misma, estando cubiertos por la organización los gastos de personal y mantenimiento.
- A las Instituciones firmantes, la difusión del primer número de la revista a través de los centros educativos así como la aportación de los medios económicos que se expresan en la cláusula SEXTA.

SEXTA.-

- a) El Gobierno de Aragón se compromete, por el presente Convenio, a aportar a la Promotora de Acción Infantil, un total de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (32.500 euros) incluyéndose cualquier tipo de carga o gravamen como el IVA, con cargo al presupuesto de gastos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la siguiente distribución:
 - 32.500 euros, de la aplicación presupuestaria 18.05.4231.48001A de 2006Esta aportación queda subordinada en todo caso a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2006.
- b) El Ayuntamiento de Zaragoza, a través de su Organismo Autónomo Especializado "Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas" se obliga por el presente Convenio

ZARAGOZA URBANA, S.A.
Cía. Inmobiliaria de Inversiones, S.A.
Por Poder



a aportar a la Promotora de Acción Infantil NUEVE MIL SETECIENTOS EUROS (9.700 euros), con la siguiente distribución:

- 4.850 euros, con cargo a la partida presupuestaria 04-400-226001 "Actividades Educación y Bibliotecas" del presupuesto del Patronato para 2005.
- 4.850 euros, condicionados a la efectiva existencia de consignación presupuestaria en el Presupuesto del Patronato para 2006.

- c) La Caja de Ahorros de la Inmaculada, aportará a la Promotora de Acción Infantil DIECISEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (16.300 euros) para el desarrollo del programa.
- d) Los niños usuarios se obligan a aportar la cantidad de 15 euros anuales, y en caso de inscribirse varios hermanos, a partir del segundo la cuota será de 10 euros anuales. El abono se realizará a través del procedimiento que la Comisión prevista en la cláusula NOVENA determine, y que en todo caso deberán quedar a disposición de la Promotora de Acción Infantil para la gestión de los gastos generales del programa.
- e) La empresa ZUSA CINES cederá el uso de la sala nº 4 del Complejo de Cines Pasaje Palafox, sito en Paseo Independencia nº 12 de Zaragoza, estando cubiertos por la Promotora de Acción Infantil los gastos de alquiler y mantenimiento para la realización de la actividad, que supone 1.400 euros + IVA, por sesión doble y atenderá las necesidades de proyección y visionado de las cintas.

El abono de esta cuantía se realizará por la PAI a la empresa ZUSA CINES en un plazo de 10 días fecha factura, y previa presentación de la misma.

SEPTIMA

Para la ejecución del programa objeto del presente Convenio las Instituciones firmantes librarán a la Promotora de Acción Infantil. Las cantidades que se señalan a continuación y en los plazos que asimismo se indican:

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte efectuará el pago, previa justificación por parte de la Promotora de Acción Infantil y certificación del Servicio correspondiente al que se adscriba el seguimiento del Convenio, con la siguiente distribución temporal:

- Antes del 31 de enero de 2006, QUINCE MIL EUROS (15.000 euros), previa justificación por parte de la Promotora de Acción Infantil, así como la certificación de haber realizado la parte correspondiente de la actividad hasta esta fecha, a la que se añadirá un balance de ingresos y gastos que justifiquen las aportaciones realizadas por las Instituciones firmantes.
- A la conclusión del programa, antes del 31 de julio de 2006, DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (17.500 euros), previa justificación por parte de la Promotora de Acción Infantil, así como la certificación de haber concluido la actividad, a la que se añadirá el balance de ingresos y gastos en los términos indicados en el punto anterior.

ZARAGOZA URBANA, S. A.
Cía. Inmobiliaria de Inversiones, S. A.

Por Poder

El expediente de justificación del gasto deberá estar integrado por la siguiente documentación:

1. Certificado del responsable de la asociación en el que se exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la firma del presente convenio
2. Memoria explicativa de las actividades desarrolladas.
3. Recibos, facturas o documentos equivalentes sufragados con cargo a la subvención percibida, de acuerdo al artículo 30 de la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. A la documentación expresada anteriormente la Promotora de Acción Infantil deberá acompañar acreditación, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Ayuntamiento de Zaragoza aportará,

- Antes del 30 de Diciembre de 2005, CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (4.850 euros), tras la presentación por parte de la Promotora de Acción Infantil de la correspondiente factura así como certificación de haber realizado la parte correspondiente de la actividad.
- A la conclusión del programa, antes del 31 de julio de 2006, CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (4.850 euros), tras la presentación por parte de la Promotora de Acción Infantil de la correspondiente factura así como certificación de haber concluido la actividad.

La Caja de Ahorros de la Inmaculada, recibirá los ingresos aportados por los niños-socios del Club, y antes del 30 de Diciembre de 2005, pondrá a disposición de la Promotora de Acción Infantil la cuenta correspondiente para la gestión del programa y aportará la cantidad de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (16.300 euros) para el desarrollo del programa.

Seguimiento y Evaluación

OCTAVA.- La Promotora de Acción infantil se compromete a cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 respectivamente de la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Acreditar ante la Dirección General de Política Educativa la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como a justificar la aplicación de los fondos percibidos en el desarrollo de las mismas.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Política Educativa, así como las establecidas en el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.



d)

Destinar el importe íntegramente a financiar el coste de la actividad para la que se concede, siendo incompatible con cualquier subvención para la misma finalidad, procedente de cualquiera otra Administración o Ente Públicos, exceptuando administraciones de ámbito europeo.

e)

En las actuaciones de difusión y divulgación deberá constar la participación de las entidades firmantes del presente documento.

NOVENA.- Para garantizar estos extremos se constituirá una Comisión Mixta, Presidida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón e integrada por un representante de cada una de las partes firmantes que establezca los criterios y las tareas a desarrollar, así como el seguimiento y la evaluación del programa. Esta evaluación se efectuará en tres momentos procedimentales. Uno inicial, tras el lanzamiento de programa, para adoptar las decisiones que correspondan. Otro de seguimiento a la conclusión del primer trimestre y otro final, terminado el segundo trimestre, para evaluar el funcionamiento del programa y proponer su continuidad.

Vigencia, resolución e interpretación

DÉCIMA.- El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta 31 de julio de 2006. La renovación se producirá mediante acuerdo expreso de las partes en el que se fijen los compromisos económicos de cada uno de los signantes, correspondientes al curso escolar de que se trate.

UNDÉCIMA.- El incumplimiento por parte la Promotora de Acción Infantil que asume la representación de La Linterna Mágica en la ciudad de Zaragoza, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio estimado por la mayoría de los miembros de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, será motivo suficiente para la resolución del mismo y el cese de las obligaciones asumidas por las demás partes y expresadas en las cláusulas CUARTA, QUINTA, SEXTA y SEPTIMA del presente texto convencional, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiere lugar.

En caso de incumplimiento, por el resto de las partes, la Promotora de Acción Infantil podrá, mediando previo aviso razonado por escrito (que se sometería, en sesión extraordinaria a la Comisión de Seguimiento y Evaluación) suspender la actividad, sin perjuicio de cualquier otra acción que pudiesen emprender.

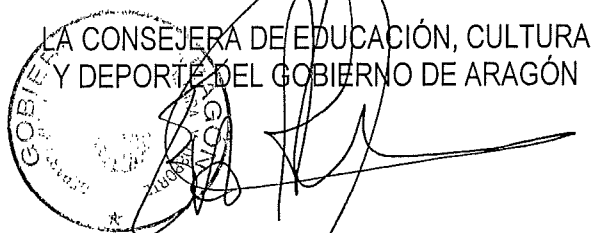
ZARAGOZA URBANA, S. A.
Cia. Inmobiliaria de Inversiones, S. A.

Por Poder

DUODÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

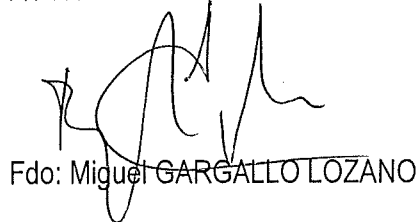
Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha señalados al comienzo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN



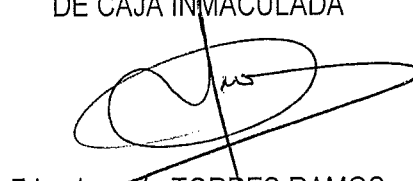
Fdo: Eva ALMUNIA BADÍA

EL TENIENTE DE ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA



Fdo: Miguel GARGALLO LOZANO

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE INSTITUCIONES
DE CAJA INMACULADA



Fdo. Joaquín TORRES RAMOS

COMPañÍA INMOBILIARIA Y DE INVERISIONES, S.A.
(ZARAGOZA URBANA, S.A.)

EL REPRESENTANTE DE LA PROMOTORA
DE ACCIÓN INFANTIL



Fdo: Jesús PONS BOSQUE



Fdo: Felipe Sanz Portolés

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 26 de septiembre de 2005, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración a suscribir entre el Gobierno de Aragón representado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, la Caja de Ahorros de la Inmaculada, la Promotora de Acción Infantil (PAI) y la Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, S.A. (ZARAGOZA URBANA, S.A.) para la consecución del proyecto educativo LA LINTERNA MAGICA en Zaragoza. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica a la Promotora de Acción Infantil (P.A.I.) de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (32.500 EUROS) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.4231.48001A, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2006. Tercero.- Facultar a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte para suscribir el Convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintisiete de septiembre de dos mil cinco.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

